



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA AGENCIA BRASILEÑA DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

y

La Agencia Brasileña de Cooperación (ABC),
(en adelante, los firmantes)

Considerando que las relaciones de cooperación entre España y Brasil se han fortalecido al amparo del Convenio Básico de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil, firmado en Madrid el 13 de abril de 1989, complementadas por el Tratado General de Cooperación y Amistad, entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil, firmado el 23 de julio de 1992; por la Declaración de Brasilia sobre la Consolidación del Plan de Asociación Estratégica entre España y Brasil, firmada el 24 de enero de 2005; por el Memorando de Entendimiento entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil para la creación de un programa conjunto de cooperación triangular, firmado en Brasilia el 26 de mayo de 2011 y por la Declaración del Presidente del Gobierno Español y de la Presidenta de la República Federativa de Brasil, firmado en Madrid el día 19 de noviembre de 2012.

Considerando que la ABC, que integra la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), establecida en septiembre de 1987 mediante el Decreto N° 94.973, tiene como atribución negociar, coordinar, implementar y hacer el seguimiento de los programas y proyectos brasileños de cooperación técnica, ejecutados sobre la base de los acuerdos firmados por Brasil con otros países y organismos internacionales, estando orientada por la política exterior del MRE y por las prioridades nacionales de desarrollo, definidas en los planes y programas sectoriales de Gobierno.

Considerando que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España (MAEC) es responsable de la dirección de la política de cooperación internacional para el desarrollo, según la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ley 23/ 1998 de 7 de julio de 1998.

Considerando que en su artículo 25.1, la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo señala que la AECID, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, es el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo; y que, por Real Decreto 1403/2007 de 26 de octubre de 2007 se modifica la naturaleza jurídica de la Agencia y se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.



Congratulándose que las relaciones bilaterales entre los países se encuentran en un excelente momento del que son prueba la cercanía de las dos sociedades y la fructífera tradición de trabajo conjunto sobre la convergencia de valores y principios comunes.

Destacando los esfuerzos de Brasil y España para alcanzar las metas de los Objetivos del Milenio – (ODM) a través de la eficacia de sus políticas públicas de lucha contra la pobreza, a las que la cooperación internacional ha querido contribuir.

Constatando que los esfuerzos desarrollados por Brasil en materia de Cooperación Sur-Sur han traído grandes beneficios a los países de la región.

Recordando que en virtud del IV Plan Director de la Cooperación Española (2013-2016) se está procediendo al rediseño de la cooperación en países de renta media alta de América Latina, siendo la Oficina Técnica de la Cooperación Española en Montevideo la responsable del seguimiento de las acciones que se lleven a cabo en el marco de la renovación de la Cooperación con Uruguay, Brasil, Chile y Argentina.

Afirmando que se abre una nueva etapa de la cooperación con Brasil sobre la base de un diálogo entre los firmantes que permita definir unos objetivos acordes a un nuevo escenario de retos en cooperación para el desarrollo. Una nueva cooperación que busque una mayor eficiencia en la gestión de los recursos disponibles y establezca sinergias con otros países a través de proyectos de cooperación u otras fórmulas de cooperación para acciones subregionales.

Valorando la sistematización de la documentación elaborada en estos años de cooperación, con cuatro Comisiones Mixtas realizadas, que recoge las actuaciones bilaterales en los diferentes sectores de intervención: gobernabilidad y fortalecimiento institucional; educación; salud; género; cultura; medio ambiente y crecimiento económico inclusivo.

Reconociendo las potencialidades en el marco de la Cooperación Sur-Sur brasileña y la Cooperación Triangular, que Brasil y España pueden impulsar con otros socios.

Compartiendo el interés de profundizar la relación de asociación entre las respectivas Agencias de Cooperación, con el común objetivo de trabajar en pro del desarrollo de América Latina y el Caribe y en la provisión y preservación de bienes regionales y globales.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la capacidad para la negociación, formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones previstas en el Convenio Básico.

Deciden fortalecer la cooperación técnica internacional para el desarrollo entre ambos países, así como promover la realización de acciones conjuntas en beneficio de países de menor desarrollo relativo, de acuerdo con sus prioridades nacionales y disponibilidades financieras, conforme a las siguientes líneas prioritarias de actuación:

Párrafo 1. Objetivo y Ámbitos de Cooperación

1. Mantener estrecha colaboración en el nuevo escenario de cooperación internacional para el desarrollo, así como explorar nuevas modalidades de cooperación técnica, en conformidad al Convenio Básico de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil, en particular al artículo IV.
2. Profundizar las experiencias de colaboración existentes entre los firmantes en las áreas de cooperación técnica en las que Brasil y España presentan intereses y fortalezas y, particularmente, en :
 - a) Políticas de equidad e inclusión social con énfasis en población afro descendiente y género;
 - b) Medio ambiente y cambio climático;
 - c) Desarrollo rural; y
 - d) Energías renovables,

así como en la posible puesta en marcha de líneas regionales temáticas de cooperación y en cualquiera otra área que los firmantes estimen pertinentes.

3. Apoyar la actualización y sistematización de la documentación generada en estos años de cooperación para obtener y dar a conocer un balance general de la Cooperación Española con Brasil.

Párrafo 2. Modalidades de Cooperación

Las siguientes formas de cooperación podrán ser consideradas:

- a) Intercambio de conocimientos técnicos y científicos;
- b) Formación y capacitación de especialistas técnicos y funcionarios;
- c) Alianzas público-privadas para el desarrollo; y
- d) Ejecución de acciones conjuntas de innovación y desarrollo tecnológicos.

Párrafo 3. Planificación y Seguimiento

1. Los firmantes establecerán, para el seguimiento de las acciones del presente Memorando, un Comité de Seguimiento, en adelante denominado "Comité", que se reunirá con carácter anual, conformado de manera paritaria por los representantes designados por la ABC y la AECID. La composición del Comité, por parte española, contará con representantes tanto de la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) regional de AECID en Montevideo, Uruguay, como de la Misión Diplomática española permanente en la República Federativa de Brasil. Las atribuciones del Comité, incluirán, *inter alia*, sus normas de funcionamiento y criterios de valoración y acompañamiento técnico de las iniciativas. Se establecerá un procedimiento de funcionamiento interno que será aprobado en la primera reunión del Comité.
2. Los firmantes podrán supervisar el desarrollo de las actividades en curso tanto desde el punto de vista técnico como financiero por medio del Comité.

3. En las reuniones del Comité serán evaluados la gestión y resultados de las actividades desarrolladas. Las conclusiones de esta evaluación determinarán y orientarán el desarrollo futuro de las iniciativas.

Párrafo 4. Contribuciones

1. El presente MdE no implica compromiso de aportación de recursos financieros entre la República Federativa de Brasil y el Reino de España. Las actividades definidas conjuntamente para la implementación del presente MdE tendrán sus contribuciones y disponibilidades asumidas por los firmantes, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales.

2. Los firmantes ejecutarán las iniciativas de acuerdo a sus procedimientos y si considerará el principio de la paridad. Los aspectos técnicos y financieros de la parte beneficiaria o de cualquiera de las otras partes implicadas en cada iniciativa deberá necesariamente presentar sus costes directos e indirectos.

3. La gestión de las contribuciones será supervisada por el Comité que velará por su correcta utilización y coherencia en los proyectos y actividades complementarias.

4. Adicionalmente, los firmantes podrían explorar, de forma consensuada, otras formas de contribución incluyendo el apoyo de instituciones públicas, del sector privado, de organizaciones no gubernamentales, de organismos internacionales, de agencias de cooperación técnica, así como fundaciones y programas internacionales y regionales, debiendo prevalecer el principio de armonización y consenso de los firmantes.

Párrafo 5. Relación Laboral

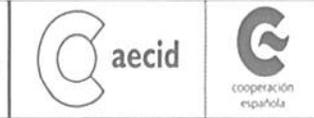
1. El personal comisionado por cada uno de los firmantes para la implementación de las actividades de cooperación previstas en el presente MdE continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el otro Firmante.

Párrafo 6. Solución de Diferencias

1. Cualquier diferencia relativa a la interpretación o aplicación del presente MdE serán analizada por el Comité y solucionada por negociación directa entre los firmantes, por vía diplomática.

Párrafo 7. Consultas y Comunicaciones

1. Las publicaciones o cualquier vehículo de divulgación de las actividades de cooperación técnica del presente Memorando serán propiedad común de los firmantes. Cualquier acto de difusión, será previamente aprobado por los miembros del Comité e incluirá los logotipos de la AECID y de la ABC.



2. Los firmantes podrán consultarse, en cualquier momento sobre algún aspecto derivado de la interpretación o aplicación del presente MdE.
3. Cualquier comunicación relacionada con los aspectos derivados del presente MdE deberá ser enviada por escrito a los siguientes representantes:
 - a) Por la ABC: Director de la ABC
 - b) Por la AECID: Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe.

Párrafo 8. Efectos Jurídicos

1. El presente MdE no establece derechos y obligaciones para cualquiera de los firmantes en virtud del Derecho Internacional.

Párrafo 9. Disposiciones Finales

El presente Memorando tendrá efectos a partir de su fecha de firma.

1. Cualquiera de los firmantes podrá, en cualquier momento, comunicar al otro, por vía diplomática, su decisión de finalizar el presente Memorando de Entendimiento. La finalización tendrá efectos seis (6) meses después de la fecha de la comunicación y no afectará la ejecución de los proyectos y actividades en curso, cuya ejecución continuará hasta su finalización, salvo que los firmantes involucrados de común acuerdo convinieran otra posibilidad.
2. Los casos omitidos en este Memorando serán analizados individualmente en el ámbito del Comité y solucionados por negociación directa entre los firmantes, por vía diplomática.
3. El presente Memorando de Entendimiento podrá modificarse por decisión de los firmantes a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de aplicación de las modificaciones.

Firmado en , 14 de AGOSTO de 2015, en dos ejemplares originales, en Español y Portugués, ambos textos siendo igualmente válidos.

Por la Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo
Por avocación

Jesús Gracia
Presidente

Por la Agencia Brasileña de
Cooperación

Embajador João Almino de Souza Filho
Director